

los nacionales africanos de origen africano ni a sus intereses, independientemente de que residan en Rhodesia del Sur o fuera.

PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

3. Nadie podrá celebrar contratos, directa o indirectamente, con ninguna persona o grupo de personas que residan en Rhodesia del Sur o el contratante sepa que son nacionales de Rhodesia del Sur o que trabajan para empresas de Rhodesia del Sur.

PROHIBICIÓN DE LAS IMPORTACIONES

4. i) Nadie podrá importar al Sudán bienes, artículos o productos de ninguna clase procedentes de Rhodesia del Sur, o traficar con los mismos en Sudán, ni podrá importar valores realizables procedentes directa o indirectamente de Rhodesia del Sur o traficar con ellos.

ii) Por bienes de Rhodesia del Sur se entenderán todos los bienes o artículos fabricados en Rhodesia del Sur, así como todos los bienes en cuya fabricación y preparación se hayan empleado productos de Rhodesia del Sur.

PROHIBICIÓN DE LAS EXPORTACIONES

5. Nadie podrá exportar del Sudán bienes, artículos o productos con destino a Rhodesia del Sur o a cualquier otro país si sabe que esos bienes, artículos o productos serán reexportados a Rhodesia del Sur.

MERCANCÍAS EN TRÁNSITO

6. Nadie podrá introducir en Sudán o pasar en tránsito por territorio del Sudán bienes, artículos o productos si sabe que van destinados a Rhodesia del Sur.

PROHIBICIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN BARCO

7. Nadie podrá transportar u obligarse a transportar bienes, artículos o productos que deban cargarse o descargarse en un puerto del Sudán, en un barco matriculado en Rhodesia del Sur o a sabiendas de que es propiedad de una persona o un grupo de personas residentes en Rhodesia del Sur. A ningún barco comprendido en ese caso se le permitirá la

entrada en puertos sudaneses o en aguas territoriales del Sudán.

PROHIBICIÓN DE UTILIZAR AVIONES

8. Nadie podrá utilizar u obligarse a utilizar, como pasajero o para el transporte de carga de cualquier tipo, desde un aeropuerto del Sudán o con destino a un aeropuerto del Sudán, un avión matriculado en Rhodesia del Sur o a sabiendas de que es propiedad de una persona o grupo de personas residentes en Rhodesia del Sur. A ningún avión comprendido en ese caso se le permitir aterrizar en territorio sudanés o volar sobre él.

EFFECTOS EN LOS CONTRATOS, NEGOCIOS O TRANSACCIONES

9. Todo contrato, negocio o transacción de importación, exportación o transporte marítimo o aéreo concertado o suscrito en contra de lo dispuesto en la presente Ley será nulo y sin efecto, con la excepción de que el contrato, negocio o transacción concertado o suscrito y no cumplido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá cumplirse mediante ejecución o de otro modo, previo consentimiento del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Comercio y Abastecimiento.

SANCIONES

10. Cualquier contravención de lo dispuesto en la presente Ley constituirá delito y toda persona responsable del mismo será castigada con prisión por un período no superior a diez años y con multa. Serán secuestrados y decomisados los bienes, artículos o productos objeto del delito y los medios de transporte.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

11. Cualquier delito comprendido en la presente Ley será juzgado por un magistrado de primera clase o por un tribunal superior.

APROBACIÓN POR EL FISCAL FEDERAL

12. Ningún magistrado conocerá de un delito comprendido en la presente Ley sin la aprobación previa del Fiscal General.

DOCUMENTO S/7559

Carta, de 20 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen

[Original: inglés]
[20 de octubre de 1966]

En ocasión de la 1308a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 17 de octubre de 1966, el representante de Israel se permitió hacer ciertas referencias a mi país y a mi Gobierno. Formuló ciertas afirmaciones y deslizó en su intervención rumores falsos que los enemigos de los árabes, Israel entre ellos, han tratado de difundir. Los hechos, señor Presidente, son los siguientes.

Conforme expuse en el curso del debate general que tuvo lugar el 17 de octubre de 1966 en la Asamblea General:

“La relación entre la República Árabe del Yemen y la República Árabe Unida se basa en una herencia común, a saber: idioma, religión, origen, costumbres y tradiciones comunes, así como en la unidad de principios, objetivos y destino. El pueblo yemenita trabaja con toda energía para lograr una completa unión con la República Árabe Unida, como primer paso hacia una unidad árabe total anhelada por los

millones de habitantes del mundo árabe. Desde este punto de vista, la cooperación existente entre la República Árabe del Yemen y la República Árabe Unida es una cooperación en el seno de un solo pueblo. El pueblo revolucionario del Yemen nunca olvidará los sacrificios del pueblo de la República Árabe Unida para contribuir al triunfo revolucionario yemenita”⁸.

Al solicitar el apoyo militar de la República Árabe Unida lo hacemos en conformidad con acuerdos y tratados ya existentes entre las dos naciones árabes hermanas. Además, la República Árabe Unida está adiestrando a las fuerzas armadas del Yemen para que puedan defenderse contra la intervención y la agresión. En numerosas ocasiones se han denunciado al Consejo de Seguridad y al Secretario General violaciones

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1445a. sesión, párr. 53.*

reiteradas del espacio aéreo yemenita. No hace mucho tiempo, el Consejo de Seguridad condenó las incursiones aéreas británicas contra la República Árabe del Yemen.

Estamos firmemente persuadidos de que Israel cooperó con los imperialistas en varios intentos de intervención contra la República Árabe del Yemen.

Quiero destacar que las fuerzas armadas de la República Árabe Unida que se encuentran en nuestro país a nuestra propia solicitud están ayudando al pueblo yemenita a defenderse y a defender la integridad de su patria contra la intervención y la agresión

extranjeras. Todos los árabes tenemos el deber de rechazar la agresión contra la patria árabe, dondequiera se encuentre ella dentro del mundo árabe. Del mismo modo, tampoco Siria se encuentra sola en su lucha por defenderse contra cualquier agresión extranjera y siempre podrá contar con la asistencia árabe.

Agradeceré quiera hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed A. SALLAM
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Árabe del Yemen

DOCUMENTO S/7560

Carta, de 21 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tailandia

[Original: inglés]
[21 de octubre de 1966]

Tengo el honor de hacer referencia a las cartas que el representante de Camboya dirigió a Vuestra Excelencia el 23 de septiembre de 1966 [S/7510] y el 28 de septiembre de 1966 [S/7516], en las que se acusa falsamente a las fuerzas armadas tailandesas de haber sembrado granadas y haber colocado minas en territorio camboyano en un punto situado a unos 10 kilómetros adentro de la frontera.

Por orden de mi Gobierno, me complace en informarle que según el informe de las autoridades tailandesas competentes que han investigado los pretendidos incidentes a fondo y minuciosamente, ningún miembro de las fuerzas armadas tailandesas ha cruzado la frontera con Camboya en o cerca de los supuestos lugares y momentos para desarrollar actividades hostiles a Camboya. En consecuencia, las acusaciones formuladas por el representante camboyano son totalmente infundadas. Además, ahora tenemos pruebas de que elementos camboyanos no sólo han cruzado furtivamente la frontera de Tailandia para colocar minas en la zona limítrofe tailandesa, sino que además han sembrado minas y granadas en el propio territorio camboyano. Ofrece prueba convincente de la duplicidad de Camboya la declaración publicada en el No. 5653 de 9 de septiembre de 1966 del periódico

oficial camboyano *Agence khmère de presse*, en el cual un informe sobre una incursión armada tailandesa en territorio camboyano concluye así: "Después de penetrar unos 400 metros en nuestro territorio (hasta un punto situado 8.000 metros al noroeste del centro de Kremarak Phouminville), los exploradores enemigos hicieron saltar una trampa colocada por nosotros."

En este caso, las autoridades camboyanas admitieron francamente un crimen que en otras oportunidades achacaron falsamente a Tailandia. De este modo, el Gobierno camboyano trata de engañar a la opinión pública mundial inventando historias y mentiras de actos de agresión y de terrorismo que Tailandia no cometió jamás pero de los cuales Camboya ya ha sido y continúa siendo el principal culpable e instigador.

El Gobierno de Tailandia confía, por lo tanto, en que los miembros del Consejo de Seguridad sabrán reconocer que las dos cartas camboyanas de referencia solamente contienen falsedades y calumnias maliciosas.

Agradeceré quiera disponer la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Anand PANYARACHUN
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Tailandia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7561/REV.1

Informe del Secretario General sobre las inspecciones practicadas en la zona desmilitarizada y en las zonas defensivas el 19 de octubre de 1966

[Original: inglés]
[23 de octubre de 1966]

1. De acuerdo con la petición formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad en su 1309a. sesión celebrada el 20 de octubre de 1966, el Secretario General distribuyó el 22 de octubre de 1966 un informe [S/7561] que le había sido presentado por el teniente general Odd Bull, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina, con respecto a las inspecciones de la zona desmilitarizada y zonas defensivas practicadas el 19 de octubre de 1966.

2. Posteriormente el teniente general Bull comunicó al Secretario General que un examen de los informes detallados preparados por los observadores militares de las Naciones Unidas que practicaron las inspecciones, había revelado "ligeras discrepancias" en el informe presentado originalmente al Secretario General. En consecuencia, el informe revisado adjunto sustituye al informe de fecha 22 de octubre.